

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0935/2016

Recurso de Revisión:	00980/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto de Salud del Estado de México
Solicitud de Información:	00033/ISEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 30 de noviembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00980/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 15 de marzo de 2016, en contra del Instituto de Salud del Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 02 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

## b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

## c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Instituto de Salud del Estado de México, entregó información en tiempo y forma, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado en cita, dió respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 16 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Recurso de Revisión **00980/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Segundo, es decir, del 02 al 23 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Primero, donde ordena lo siguiente:

“

Remitir, vía SAIMEX, el documento donde conste:

- En su caso el costo y la cantidad, en kilos o gramos, del mercurio que se compró para los consultorios dentales del Instituto de Salud del Estado de México para todo el año del 2015.
- El consumo de mercurio, en kilos o gramos, en el 2015.
- El procedimiento que se realiza con el mercurio excedente, después de exprimir la amalgama recién preparada, en su caso si observa lo establecido en la Guía de buenas prácticas de uso de mercurio en consultorios dentales, o si no cuenta con procedimiento para tales actividades.

“ (sic).

El Sujeto Obligado para su cumplimiento remite:

- Oficio número 217B20000/3168/2016, de fecha 10 de junio de 2016, suscrito por el C. José Pedro Montoya Moreno, Coordinador de Salud, a través del cual informa en relación a la segunda y tercera viñeta:
  - El consumo de mercurio, en kilos o gramos en el 2015.

De acuerdo a los indicadores de productividad de cada frasco de mercurio químicamente puro se obtienen aproximadamente 360 amalgamas. En el 2015 se realizaron 95,864 restauraciones con amalgama, lo cual nos da un total aproximadamente de 63.3kg consumidos.

- El procedimiento que se realiza con el mercurio excedente, después de exprimir la amalgama recién preparada, en su caso se observa lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales, o si no cuenta con procedimiento para tales actividades.

Todos los estomatólogos del Instituto de Salud del Estado de México tienen la indicación de que el mercurio residual líquido y los restos de amalgama se deben depositar en un contenedor hermético irrompible con el fin de evitar la fuga de vapores de mercurio, para reducir al mínimo la posibilidad de accidentes, dicho contenedor se deberá mantener a temperatura ambiente y etiquetado, se registra su pesaje. En apego a las funciones contenidas en el Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de México del 18 de diciembre de 2013, se solicitó a la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial su intervención para que se realicen los trámites correspondientes para la ejecución de los procesos de enajenación de desechos de mercurio generados por las unidades aplicativas del ISEM.

- Oficio número 217B10500/1739/2016, de fecha 16 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mediante el cual informan en relación a la primera viñeta:

Tocante al costo y la cantidad, en kilos o gramos, del mercurio que se compró para los consultorios dentales del Instituto de Salud del Estado de México para todo el año del 2015, la Subdirección de Recursos Materiales de este Instituto refiere no haber realizado ningún procedimiento adquisitivo para el uso de ese insumo en unidades médicas adscritas al ISEM para el año fiscal 2015.

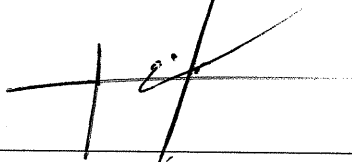
Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo determinado por el Pleno del Instituto.

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Instituto de Salud del Estado de México, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Primero del Recurso de Revisión 00980/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ELABORÓ**



---

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA**

**REVISÓ**



---

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**